

Suspendiendo los efectos de la ley No. 7920 que exime del pago de la contribución predial a la industria azucarera.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que han cesado en parte los motivos que indujeron al Estado para dictar las medidas necesarias para conjurar la crisis que afectaba a la industria azucarera nacional, cuya estabilidad y rehabilitación económica ha comenzado con las medidas tomadas por el Supremo Gobierno respecto a las cuotas acordadas por el comercio exterior;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Suspéndanse los efectos de la ley N° 7920 en la parte que exime del pago de la contribución predial a la industria azucarera, quedando en vigencia todas las demás disposiciones de la misma ley.

Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escardó, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

O.R. Benavides

Benjamín Roca.